



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00376 00
DEMANDANTE: ROSALBA ELENA COGOLLO ÁLVAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y
CESANTIAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Por otro lado, se observa que mediante memorial allegado a esta judicatura por medio de correo electrónico el 27 de abril de 2022, el apoderado judicial de la parte actora allego constancia de notificación a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS con su respectivo acuse de recibido o comprobante de entrega del 27 de abril de 2022 y lectura de la misma data, emitido por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL visible a ítem 10 del expediente digital. Fl. 07. Sin que a la fecha se haya remitido contestación a la demanda por parte de la entidad demandada. En consecuencia, se dará la misma por NO contestada.

Por su parte, atendiendo a la solicitud realizada el 10 de marzo de 2022 por parte del procurador 343 Laboral Judicial de Medellín, actuando en defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales, se ordena a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS allegar con destino a este proceso el expediente administrativo completo y la correspondiente historia laboral actualizada de la señora ROSALBA ELENA COGOLLO ÁLVAREZ.

Colofón de lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 28 de marzo de 2023 a las 8:15 am

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17269172>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, portadora de la T.P. 240.222 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

SEGUNDO. DAR por no contestada la demanda por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO. ORNDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS allegar con destino a este proceso el expediente administrativo completo y la correspondiente historia laboral actualizada de la señora ROSALBA ELENA COGOLLO ÁLVAREZ

CUARTO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 28 de marzo de 2023 a las 8:15 am

QUINTO. RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO, portadora de la T.P. 240.222 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 25 del 14 de febrero de
2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria